

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA FUNDADO EN 1866

SE REPARTE LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

## LA ESCUELA EN ACCIÓN

(SUPLEMENTO PEDAGÓGICO)

APARECE LOS SÁBADOS, DURANTE EL CURSO ESCOLAR

OFICINAS: CALLE DE QUEVEDO, NÚM. 7

DIRECCION POSTAL: APARTADO NÚM. 131

DIRECCION TELEGRAFICA: MAGISTROL

### TARIFA DE ANUNCIOS POR INSERCIÓN

Una página . . . . .	125 pesetas
Media idem . . . . .	65 —
Cuarto idem . . . . .	35 —

Los anuncios de menos de un cuarto de página, a 1,25 pesetas línea de cuarenta letras o fracción. □ □

A los suscriptores, en los anuncios particulares de interés general, permutas, vacantes, etc., una peseta la línea.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año, con regalo de libros . . . . .	24,00 pesetas
Semestre, sin regalo de libros . . . . .	12,00 —

NO SE ADMITEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE UN SEMESTRE :: LA SUSCRIPCIÓN COMENZARÁ SIEMPRE EL 1.º DE MES :: EL PAGO SE HARÁ POR ADELANTADO, POR GIRO POSTAL O TELEGRÁFICO, SELLOS DE CORREOS (CERTIFICANDO LA CARTA), O POR MEDIO DE NUESTROS CORRESPONSALES :: TODA PETICIÓN DE TRASLADO DE RESIDENCIA VENDRÁ ACOMPAÑADA DE UNA DIRECCIÓN Y DE 0,30 PSETAS EN SELLOS

# El Método Ortiz para Escuelas y oposiciones

Este nuevo **Método de enseñanza** supera en mucho a todos los conocidos hasta ahora. Las principales características que presenta son: *Completo, Graduado, Cíclico, Concentrico, Práctico, Económico*, adaptable a las Escuelas graduadas, a las Escuelas unitarias, a los Colegios de párvulos, a los especiales y para lecciones particulares, a los pobres, a los partidarios de enseñar por cursillos o por lecciones aprendidas, a los enemigos del anterior sistema, al padre que quiere ser mentor de sus hijos y al alumno que no puede asistir a clase con asiduidad.

Es el éxito más grande contemporáneo, la obra cumbre de

**La Editorial "SATURNINO CALLEJA", S. A.**  
**CALLE DE VALENCIA, NÚM. 28.--MADRID**

La colección que lleva el nombre de **Cursos graduados Ortiz** se divide en tres grados: *Preparatorio, Elemental y Superior*, teniendo cada uno estos trece títulos, en volumen separado:

*Doctrina Cristiana.—Historia Sagrada.—Lengua española.—Aritmética.—Geografía. Historia de España y Universal.—Derecho y Urbanidad.—Geometría y Dibujo.—Ciencias físicas y naturales.—Fisiología, Higiene y Gimnasia.—Industrias y profesiones (dos libros para niños y para niñas).—Ejercicios prácticos (de todas las materias, incluso Dibujo, Cantos, Juegos, Gimnasia y Labores).—Programas (de todas las materias, con espacio en blanco para formar seis o más grados y adaptarse a las teorías Decroly, Montessori, etc.)*

**Enciclopedias.**—En cada grado hay una *Enciclopedia* que comprende, en un solo volumen, todas las asignaturas reglamentarias. Hay, por lo tanto, *Enciclopedia del Grado preparatorio*, otra del *Grado elemental*, y otra del *Grado superior*. La nueva edición sirve lo mismo para niños que para niñas.

**Quince cuadernos** de problemas, a cien ejercicios cada uno, con espacio en blanco para las soluciones, divididos en los tres grados. Número 1 y 2, *Preparatorio*; números 3 a 7, *Elemental*, y números 8 a 15, *Superior*.

**Libro auxiliar del Maestro**, un volumen para cada uno de los tres grados, contiene la solución, no sólo de los *problemas aritméticos*, sino de todos los *Ejercicios prácticos* de las distintas materias escolares, incluso modelos para *Labores* y notas pedagógicas para *opositores*, exposiciones, aspirantes a ingreso en Normales, Institutos y Academias.

	GRADO PREPARATORIO		GRADO ELEMENTAL		GRADO SUPERIOR	
	Ejemplar — Pesetas	Docena — Pesetas	Ejemplar — Pesetas	Docena — Pesetas	Ejemplar — Pesetas	Docena — Pesetas
Asignaturas sueltas, Programas o Ejercicios prácticos. . . . .	0,30	3,00	0,55	5,40	0,95	9,60
Enciclopedias . . . . .	1,50	15,00	2,75	30,00	4,50	48,00
Cuadernos de Problemas. . . . .	0,20	1,80	0,20	1,80	0,20	1,80
Libro Auxiliar del Maestro. . . . .	1,50	15,00	2,75	30,00	4,50	48,00

**TODAS LAS PRODUCCIONES "CALLEJA" SE VENDEN EN "EL MAGISTERIO ESPAÑOL", CALLE DE QUEVEDO, 7, MADRID :: IMPORTANTES DESCUENTOS A LOS SUSCRITORES**

# DE ACTUALIDAD

## LAS OPOSICIONES RESTRINGIDAS Y EL ESTATUTO

*El asunto de mayor actualidad, en estos días, es el que se refiere a las oposiciones restringidas. A él venimos dedicando, hace ya tiempo, una preferencia bien manifiesta, pidiendo la supresión, pura y simple, sin sustitutivos ni componendas. Hemos dicho recientemente lo que, según todas las referencias, piensa el Sr. Ministro, y lo que han hecho llegar a su conocimiento algunos elementos profesionales. Todo esto produce una confusión y un barullo lamentables. Hay además otro peligro. Se liga esta supresión o suspensión a la reforma del Estatuto. Confesamos que esa reforma, hecha con cierto apresuramiento y con criterio unilateral, nos asusta. Conviene a todos plantear los problemas separadamente. Conviene desglosar y resolver lo de las oposiciones restringidas con toda urgencia, y asesorarse bien de la clase y de los Cuerpos consultivos para lo demás. Y de las oposiciones restringidas debemos recordar lo siguiente: Se han creado las plazas en los últimos años sin sujeción al Estatuto. De las primeras categorías, por ejemplo, se crearon 12 plazas por cada mil, cuando debieron crearse 32. Se daban a la antigüedad una parte de ellas, pero no es igual dar una parte de 12 que la misma de 32. Se han sustraído de esa manera, a la antigüedad, muchos centenares de plazas de las categorías de 3.500 a 8.000 pesetas. Como revisión de lo hecho, como compensación al daño causado, puede y debe darse ahora a la antigüedad todas las plazas que hay reservadas y todas las de nueva creación. Esto deja a salvo las ideas y el criterio de los que piensan de modo favorable a dichas oposiciones, entre los cuales, nosotros no nos contamos. En ese terreno, creemos nosotros que conviene, dadas las circunstancias, plantear la cuestión a las autoridades superiores. Y, además, rogar que la reforma del Estatuto se haga previa una información pública, como se hizo para la Segunda enseñanza. Lo demás, puede traer más daños que beneficios. Cuantos estén conformes con esto, convendría que acudieran con urgencia a las autoridades, como hemos hecho nosotros. Los momentos pueden ser decisivos.*

**Las nuevas oposiciones libres.** Insertamos en la Sección correspondiente la nueva convocatoria de oposiciones libres. Vemos que se vuelve, casi completamente, al Estatuto de 1923, que, a pesar de todo, es el único vigente. Los ejercicios se harán en las capitales de distrito universitario, en Baleares y en Canarias.

Los Tribunales son mixtos, y juzgarán a Maestros y Maestras; lo nuevo es el procedimiento que se ha inventado para hacer la lista única con todos los Tribunales. Faltan ahora las medidas complementarias de la Dirección general; de todo ello trataremos en números sucesivos.

**Un caso lamentable.**—En el año de 1926 y, por tanto, en plena Dictadura, fué separado del cargo el Maestro de Fondovega (Asturias), D. Julio Pastor Rosal, de forma un poco discutible.

Ha vivido separado del cargo y en las condiciones que puede suponerse hasta el 4 de enero actual, que ocurrió su fallecimiento en San Sebastián. Queda viuda e hijos en el mayor desamparo.

Si la separación hubiese ocurrido en 1927, desde 1.º de julio, no cabría duda respecto al derecho de la viuda e hijos a la pensión correspondiente.

La separación, pues, no condenó al Maestro, sino a la familia, privándole de unos derechos que, de seguir un año más, beneficiaría a inocentes.

Pedimos que se haga una revisión y en forma que puedan reconocerse los derechos pasivos.

**Opositores destinados a Canarias.**—Se ruega a los opositores de la primera lista destinados a Islas Canarias remitan su adhesión al opositor número 1.018

bis, Amando Blanco Orozco, residencia calle de Ventura Morón, 15, Algeciras (Cádiz), para solicitar de la Dirección de la Compañía Transatlántica nos concedan una bonificación en el precio del pasaje en el viaje de incorporación a nuestras Escuelas.



**Sueldo nominal y efectivo.**—Nos dice un estimado compañero: «Tengo el sueldo de 3 000 pesetas en nómina, y sin duda por eso son perfectamente *nominales*, porque de ellas me descuentan 120 anuales por utilidades, 150 por derechos pasivos máximos, 30 por huérfanos, aunque por ninguna parte veo la protección, 30 por habilitación, 25 por cédula personal, 100 por exacciones de utilidades y otras 100 por casa habitación, porque lo que da el Ayuntamiento no basta para tener una habitación medianamente capaz; total, que por deducciones obligatorias, y de las cuales no puede uno inhibirse, me rebajan de las 3 000 pesetas 555 y sólo percibo de hecho 2.445. Este es el sueldo efectivo.»

Peseta más o menos, lo que nos cuenta este distinguido compañero sucede a todos. El sueldo que nos asigna el Presupuesto es nominal y con unas cosas y otras cada día se nos reduce más, sin que por ninguna parte se vean las ventajas. Y si esta situación es insostenible para los de 3 000 pesetas, ¿qué diremos de los que cobran solamente 2 000? Para ellos apenas si llega el sueldo efectivo a 1 600 pesetas o algo más, lo que da unas 4,50 pesetas diarias. Y a pesar de que salta a la vista la miseria de estas dotaciones y la imposibilidad de vivir con ello, los Gobiernos no se impresionan y reforman esta situación deplorable.



**Comentando unas plantillas.**—Con este título nos envía D. Ramón Illas, de Santa Coloma de Farnés, un artículo poniendo reparos a las plantillas que ha propuesto en estas columnas nuestro culto y laborioso compañero D. Julio Fúster.

Piensa el Sr. Illas que «esas plantillas de 10, de 11 y de 12 000 pesetas, teniendo en cuenta la subsistencia de la sexta categoría, los 9 o 10 000 Maestros que estamos en la séptima, mas unos 2 000 que vienen a incorporarse en la infinita cola en virtud de recientes oposiciones (y no hablemos del segundo Escalafón) son hoy, y serán mañana, el mayor absurdo, y no creo—dice—que

haya compañeros tan incautos que se dejen seducir por el incentivo de tan pingües sueldos». «Los de la séptima categoría no olvidaremos un momento lo que tanta significación tiene para nosotros: seis categorías, compuestas de 3.556 Maestros, están incluidas en un folleto del Escalafón, mientras que la categoría séptima, ella sola, ocupará dos folletos, en los cuales se encontrarán, próximamente, unos 10 000 compañeros.»

Lo urgente y lo que debe procurar la Unión de Maestros es alcanzar la mejora de sueldos de esas categorías, sin pensar, por ahora, en mejoras en la cabeza del Escalafón, porque sería a costa de retrasar lo primero.

Consignada esta opinión del Sr. Illas, que seguramente es compartida por muchos más, hemos de hacer observar que, a nuestro juicio, no hay en ello contradicción con lo propuesto por el Sr. Fúster, porque éste propone primeramente una escala en la cual se atiende a lo que pide el Sr. Illas, y solamente cuando eso haya sido alcanzado se pensará en la segunda escala o, mejor, segunda etapa de la reforma que propone el señor Fúster.

Lo que importa, pues, es apretar todos cuanto sea posible para lograr, en el menor plazo posible, esa primera escala, que corrija todos los defectos de la actual.



**Una Real orden y dos pleitos.**—Nuestro batelador compañero D. José T. Andrade, de Sanchoñuño, nos envía un nuevo artículo demostrando la contradicción entre la Real orden de 28 de junio, que concede a determinados Maestros del segundo Escalafón la plenitud, sin condiciones ni limitaciones, y la de 5 de septiembre, que, extemporáneamente, pone esas trabas. Dice que, en previsión, se incoan dos pleitos contenciosoadministrativos contra ello, pero preferiría, y suplica a las autoridades, una aclaración que los evite y deje las cosas como estaban en la Real orden de 28 de junio. Termina diciendo:

«Excmo. Sr.: Quede en pie, en todas sus partes, la Real orden de 28 de junio, y aplíquese la regla 12 de la de 5 de septiembre a los opositores del 1918 (provinciales), ya que éstos son los que verdaderamente han sido llamados en la primera sin condiciones especificadas, y que, de no ser así, quedan eliminados de una y otra, viendo que se les concede la plenitud a los anteriores y posteriores a ellos...»

Excmo. Sr.: La Comisión, que se honra con la representación de todos los interesados en la Real orden de 1927, suplicale un estudio detenido del preámbulo de la misma, y comprenderá que a tales razonamientos no es fácil oponer otros en contrario.»

Ya hemos dicho, franca y enérgicamente, nuestra opinión sobre esta regla 12, que no debe ser aplicada.

**Carta abierta.**—Señor Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL. Muy señor nuestro: Rogamos a usted trate en el periódico del nuevo asunto de actualidad *modo de solicitar traslado los Maestros consortes ya unidos en una misma población.*

Veníamos haciéndolo condicionalmente, a fin de que, si no coincidíamos ambos en la misma localidad, se tuviese por no propuesto al que de los dos pudiera corresponderle. Esto fué lo últimamente dispuesto, cosa que, no solamente no perjudica a nadie, sino, por el contrario, favorece en muchos casos como éste: Supongamos que unos consortes solicitan plazas que hay en Gerc no, por ejemplo, y que por las reglas generales del cuarto turno corresponde plaza al marido y a la mujer no; pues no se hace propuesta para ese Maestro, y dicha Escuela va a otro compañero que aspiraba con inferioridad de condiciones.

Igualmente, claro es, ocurre en Maestras. ¿Por qué, pues, debatir otra vez este asunto? ¿Es que las autoridades pueden consentir que se anulen aspiraciones generales a un sector del Magisterio por el delito social de haber formado un hogar? ¿O es educador y humano que cuando Maestros consortes tengan necesidad de trasladarse hayan de hacerlo separadamente, para ir a ejercer funciones paternales con los hijos de la nación, habiendo quedado desamparados de las verdaderas a los suyos? Si no tenemos privilegio a'guno, ¿por qué pretender restarnos un ampero que la ley de la razón nos concedió?

Tenga la bondad de publicar estas líneas, por si tuvieran tiempo y ganas de leerlas los directores del Ministerio, y que sirvan de llamamiento a compañeros y Asociaciones para estar alerta.

De usted afectísimos seguros servidores,  
*Juan B. Mata, Teodosio Méndez, Luis Villardares.*

**Sobre consortes.**—Nuestro compañero D. Arturo Rodríguez, de Sabiote (Jaén), ha elevado a la superioridad instancia muy razonada pidiendo que se consigne, de una manera definitiva, el modo de solicitar condicionalmente el traslado por cónyuges. Insistimos en la conveniencia de que se acceda a tan numerosas peticiones.

## ASOCIACIONES

**Madrid.**—En la Junta general ordinaria que celebró esta Asociación de Maestros, el día 19 del actual, entre otros acuerdos, se tomaron los siguientes:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior, las gestiones de la Directiva y las cuentas trimestrales presentadas por el Sr. Tesorero, que acusa un saldo a favor de la Asociación de 40.000 pesetas nominales en papel del Estado, y 28.646,65 pesetas en metálico.

2.º Conceder el ingreso a los compañeros D. Francisco Raposo, D. Godofredo Fernández, D. Inocencio Santos, D. Severo Valdés, D. Juan José García, D. Pablo Esteban Sánchez, D. Andrés de Francisco Amigo y D. Alfredo Alesón.

3.º Consignar en acta el sentimiento de esta Asociación por el fallecimiento de la

distinguida compañera doña Carolina Sabater.

4.º Solicitar del Excmo. Sr. Ministro la supresión de las oposiciones restringidas. Madrid, 20 de octubre de 1930.—El Secretario, *Decoroso Villar.*

**Unión de Maestros Españoles.**—*Provincia de Barcelona.*—Se ha producido el movimiento; somos ya unos cuantos, pero debemos ser muchos más, porque el éxito depende más del número que vale la petición que de la razón y legalidad de la misma, que nos acompañan.

Pensemos los de cinco, diez, quince, veinte y más años sin dar un paso en la escala de sueldos, que este estancamiento tiene su razón de ser únicamente en nuestras indife-

rencia e inacción; y que por decoro profesional, por civismo y por hombría, debemos conseguir su pronto término. Esto lo logrará Unión de Maestros Españoles, constituida principalmente a tal fin; pero, repito, precisa se la ayude con adhesiones, ideas y cuotas. Mandádmelas.

Al propio tiempo, y con objeto de concretar en su día, ruego a los compañeros adheridos y a los que, confiadamente, espero se adhieran, manifiesten su conformidad o reparos a la siguiente escala de sueldos, o si serían preferibles los quinquenios:

- Primera categoría, el 7,50 por 100.
- Segunda categoría, el 15 por 100.
- Tercera categoría, el 25 por 100.
- Cuarta categoría, el 25 por 100.
- Quinta categoría, el 15 por 100.
- Sexta categoría, el 12,50 por 100.

No se comprende la actual categoría de 3.500, porque se va a su supresión. Conseguida ésta o parecida escala, se procuraría la obtención de categorías superiores.

Las adhesiones y cuota anual—3,50 pesetas—, ésta, por giro postal, a mi nombre y residencia.—El Delegado, *Benigno Escobar*, San Pablo de Ordal, Subirats.

**Confederación Nacional.**—A todos los Maestros y Maestras del segundo Escalafón. — Compañeros: A todos, absolutamente a todos, asociados o no, dirige el presente llamamiento la Confederación Nacional de Maestros. No seáis sordos a él, si queréis evitar que el año fatídico de 1920 tenga una segunda repetición en el 1930. Pensad en que, según la Real orden de 5 de septiembre último, pasarán al primer Escalafón, con 3.000 pesetas de sueldo y plenitud de derechos, unos cuatro mil Maestros «suspensos» en las oposiciones libres convocadas el año 1928.

Si la «gracia» concedida a ellos no alcanza, como tiene solicitado la Confederación Nacional de Maestros, a vosotros, que tenéis más méritos a vuestro favor, se habrá cometido otro «atropello» semejante al de la odiosa limitación de derechos que padecéis.

La Confederación Nacional de Maestros estará pronta a la protesta enérgica, si antes de dar por cumplida la Real orden de 5 de septiembre último, ya mencionada, no se

decreta la unificación de los Escalafones y el sueldo mínimo de 3.000 pesetas para todos.

No se va contra lo concedido a esos compañeros, que por el hecho de tener el título de Maestro ya merecen desempeñar una Escuela nacional, sino contra la irritante desigualdad y desconsideración, al no dar el mismo trato de «gracia», por lo menos, a quienes lleváis toda vuestra vida ofrendándola a la Patria, con servicios brillantes desde las Escuelas que dirigís, y con votos de gracias que prueban vuestras aptitudes pedagógicas prácticamente y vuestra laboriosidad.

Maestros y Maestras del segundo Escalafón, asociados o no, el momento no es de pequeños problemas, sino de que todos, unidos como un solo hombre, apoyéis el documento elevado por la Confederación Nacional de Maestros pidiendo la unificación de los Escalafones, sin dilaciones, que ya nadie puede justificar, y que os aprestéis para una lucha intensa, definitiva, en el caso de que quieran consumir con vosotros un «atropello» semejante, por sus desastrosas consecuencias al del año 1920.

Por lo pronto, haced lo siguiente:

1.º Remitir, sin pérdida de tiempo, una postal al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública, concebida en esta forma:

«Excmo. Sr.: Por ser obra de alta justicia, me adhiero al documento elevado a V. E. por la Confederación Nacional de Maestros pidiendo la unificación de Escalafones y sueldo mínimo de 3.000 pesetas.»

(Fecha, firma y sello de la Escuela, si lo tiene.)

2.º Remitir otra postal al Presidente de la Confederación Nacional de Maestros, en Quiotánilla del Monte, en Rioja (Burgos), dando cuenta de haber cumplido lo anterior y de hallarse dispuesto a llegar legalmente hasta donde las circunstancias precisen para evitar un «atropello» parecido al del año 1920. El que no sea confederado hará constar este extremo.

Os saluda, *La Junta directiva de la Confederación Nacional de Maestros.*

*Nota.*—Se ruega la publicación a toda la prensa que, por amor a los eternamente postergados, así como a la justicia que les asiste, quiera cooperar a su reivindicación profesional y económica, concluyendo con las «castas» repugnantes que envenenan la tranquilidad de todos.

## EL REINTEGRO DE LAS RELACIONES

Son muchos los lectores que no han podido reintegrar las relaciones, pidiendo Escuelas, con los sellos o fichas de Huérfanos del Magisterio. Hemos remitido sellos a cuantos nos los han encargado en plazo conveniente, pero quedan muchos que tendrán que reintegrar directamente en la Dirección de Primera enseñanza y debemos dar las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> El reintegro hay que hacerlo personalmente y no se admiten envíos por Giro postal, ni por sellos, ni por otro medio cualquiera, sino la entrega directa y personal del importe del reintegro en la Dirección de Primera enseñanza.

2.<sup>a</sup> Para facilitar esta entrega y hallar pronto los expedientes, nuestros lectores deben utilizar el modelo que damos en la última página de este número, remitiéndolo a nosotros, con el importe del reintegro, en Giro postal, en sellos de Correos de 0,25 pesetas, en letra, etc., como mejor les convenga.

3.<sup>a</sup> El modelo que damos debe enviarse lleno con los datos que en el mis-

mo se expresan, escritos con mucha claridad y con el importe del reintegro que hayamos de hacer y más los gastos de correo de 0,25 pesetas, si son suscriptores, o una peseta, si no lo son.

4.<sup>a</sup> Es del mayor interés llenar bien los datos del turno, de la categoría, del tiempo de servicios en la misma Escuela y del nombre, para hallar pronto las relaciones correspondientes y poner en ella el reintegro. Los datos que pedimos son los mismos que sirven para la ordenación de las relaciones.

5.<sup>a</sup> Convendrá que el envío se nos haga precisamente en ese modelo y con separación de cualquiera otro encargo, consulta, etc. La experiencia nos dice que, en casos semejantes, acuden a nosotros muchos centenares de Maestros y Maestras, y para servirlos bien y pronto, necesitamos tomar todas estas precauciones, y, además, rogar a todos que las atiendan estrictamente. Así lo esperamos. Los que falten a ellas no podrán ser atendidos con la diligencia necesaria.

## ECOS DEL MAGISTERIO

**Carta abierta.**—Señores de la Comisión Ejecutiva de la Confederación Nacional de Maestros. Muy señores míos: Gran amargura me causa la campaña emprendida por ustedes para la unificación de Escalafones del Magisterio.

Comprenderán ustedes que después de ser arrojados injustamente del primer Escalafón, no aceptaremos, ni podemos aceptar, la inclusión en el mismo a la cola, o sea después de unos millares, que sin tener aprobadas oposiciones, por Reales órdenes de gracia, se ordena la formación de segundas y terceras listas, en las cuales muchos de los señores que figuran carecen de servicios propietarios e interinos.

Si injustamente se nos echó del primer Escalafón, sería una injusticia pretender volver a él sin ser incluidos en el lugar que por los servicios prestados nos corresponde.

Desde que figuramos en el segundo Escalafón estamos cumpliendo los mismos deberes que los del primero, y la limitación sólo y exclusivamente alcanza a los derechos.

Para alcanzar la propiedad, fué a base de un calvario de interinidades, de pueblo en pueblo, de provincia en provincia, con las miserables dotaciones de 312, 375 ó 500 pesetas anuales, penalidades que detestaron los que, careciendo de espíritu de sacrificio, esperaron tranquilamente la oposición, sin importarles el sinnúmero de Escuelas cerradas, ni el contingente considerable de analfabetos, por negarse a desempeñar interinidades.

Nosotros podemos afirmar que la propiedad la conseguimos en el campo de batalla, después de haber desterrado la incultura en muchos pueblos y aldeas, sin más recompensa que la satisfacción del deber cumplido.

En premio de tanto sacrificio, se creó el llamado segundo Escalafón, que es la mayor condecoración que pudieron concedernos, pues decir segundo Escalafón es lo mismo que decir *Maestros que sacrificaron su bienestar e intereses en beneficio de la patria. Señores Page y Santos*: No se molesten en intentar una fusión que nosotros no podemos aceptar; dirijan sus esfuerzos a conseguir las categorías de 3.500, 4.000, 4.500 y 5.000 pesetas, y contarán con el apoyo incondicional de los Maestros del Escalafón de servicios interinos; claro es que antes que esas categorías es necesario el mínimo de 3.000 pesetas para todos.—**CLEMENTE DE ANDRÉS.**

**Escuelas de Orientación Marítima.**—Varios compañeros que regentan esta clase de Escuelas han publicado ya algunos artículos tratando de las ventajas e inconvenientes de las mismas; pero creo no estará de más agregar a sus manifestaciones algunas cosas más, y que seguramente han de agradecer «Varios Maestros», y todos los que tengan interés en acudir a los cursillos venideros de franca orientación marítima.

Conviene que se sepa que para que los Maestros encargados de estas Escuelas puedan tener derecho a percibir la espléndida gratificación de... ¡¡300 pesetas anuales!!... (Hoy se está trabajando con probabilidades de éxito para que sea la mínima de mil pesetas), es preciso que se encarguen de despachar los asuntos relativos a Secretaría, redactar anualmente una Memoria en donde consten, principalmente, los datos estadísticos del Pósito, fomentar la Sección del Pósito infantil, organizar las diversas Secciones que constan en el Reglamento tipo de los Pósitos, que son muchas y complejas, y, en general, contribuir con su orientación y consejo al mejor desenvolvimiento de la Asociación.

Esta subvención podrá aumentarse a medida que la actuación del Maestro en favor de la entidad sea más intensa, pudiendo suprimirse si no prestara a la misma el interés necesario, ni realiza los trabajos que el disfrute de dicha gratificación tiene consigo.

He aquí sintetizada la más difícil tarea del Maestro de Escuelas de Pósitos Marítimos, y que no está en consonancia con la gratificación, aunque ésta sea de mil pesetas.

Y ya dispuesto a escribir un par de cuartillas, he de hacer hincapié en la conveniencia de estar de acuerdo y unidos todos, ¡abso-

lutamente todos! los Maestros de los Pósitos, para seguir con digno entusiasmo la campaña ya emprendida desde EL MAGISTERIO ESPAÑOL por varios Maestros, para que se nos conceda la autorización de podernos trasladar, sin sujetarnos a los tres años, a las Escuelas de Pósitos que se creen, y una gratificación no inferior a la que disfrutaban los Maestros de Educación física, o sea de mil pesetas.

Es preciso que seamos compañeros de verdad, que lo demostremos con hechos, puesto que los beneficios que se obtengan todos disfrutarán de ellos.

Tal vez sepáis ya que entre los acuerdos adoptados en la magna Asamblea anual que celebró la Federación de Pósitos Marítimos de Galicia el 13 del corriente mes, está el de que se gratifique con mil pesetas a los Maestros de las Escuelas de los Pósitos por la enseñanza de orientación marítima, y que las Escuelas de los Pósitos que vaquen, así como las que se creen en lo sucesivo, se provean mediante concurso de traslado entre los Maestros de Orientación Marítima, y que las resultas de estos concursos se provean entre los Maestros que se nombren mediante los cursillos sucesivos.

Creo no tendré necesidad de demostrar la razón de lo que se indica. Basta coger el Estatuto del Magisterio Nacional y ver el procedimiento legal de provisión de Escuelas.

Secundemos todos con entusiasmo y valentía el digno proceder del muy culto, querido amigo y compañero D. José Gordero Chamorro, del Pósito de Villajoyosa (Alicante), y no cejemos de nuestros propósitos hasta ver coronados de lauros nuestros afanes, que son los de la Escuela y la despesa.—**JESÚS CIFUENTES CASTAÑÓN.**—Del Pósito de Muros (La Coruña).

**Compañeros.**—Todos cuantos habéis respondido a mi llamamiento, asistir el día 25 a la reunión de Madrid o mandar quien os represente.—**MARÍA BONILLA.**

**Pro interinos.**—Don F. Milano nos envía un artículo recordando las gestiones hechas y las manifestaciones favorables obtenidas de las autoridades a favor de los interinos y estimulando a las mismas que se resuelva cuanto antes este viejo pleito.



## OPOSICIONES A INGRESO EN EL MAGISTERIO

20 OCTUBRE.—R. O. 1.887.—Una previsión prudente de las necesidades del servicio aconseja siempre efectuar nueva convocatoria de oposiciones libres a ingreso en el Escalafón del Magisterio nacional; pero en el momento presente parece más inexcusable la rápida convocatoria y la realización urgente de las oposiciones por el estado actual de planteamiento del final de las ascendidas oposiciones de la convocatoria de 1928, con segundas y con terceras listas abiertas por razones de equidad, las que (singularmente las terceras) no deben ser obstáculo en definitiva al mejor título de los que acudan a las nuevas oposiciones.

Vigente el Estatuto aprobado por Real decreto de 18 de mayo de 1923, y tan evidentemente fracasado el régimen opositorial complicadísimo de 1928, a las normas fundamentales de aquél habrá de volverse, y acomodar al mismo la ordenación de los ejercicios, la formación de las listas de aspirantes y todo cuanto afecte a este medio de ingreso en el Magisterio nacional.

Sin embargo, conviene aprovechar la experiencia de las convocatorias anteriores para salvar las dificultades que en la práctica se presentaron, en todo cuanto quepa, dentro del espíritu del Estatuto.

Pedía la experiencia una ordenación cronológica de los ejercicios que obligue a estancia muy corta en la capital, y a tener que hacer cada opositor dos viajes, a lo más, algunos solamente uno, y de bien pocos días. Y pedía, sobre todo, una manera hábilmente discurrida para la ordenación total de los futuros Maestros y Maestras en las listas únicas y definitivas de cada sexo. La justicia no puede consentir que no se tenga en consideración el opositorial mérito relativo, pero tampoco que sea base única la puntuación, pues las de cada Tribunal regional obedecen a módulo distinto y no señalan valores cuantitativos homogéneos, por tanto, al lado de las de otro Tribunal, y más aún porque darle carácter absolutamente determinado a sus puntuaciones, llevaría a muchos al afán de la inflación por presiones personales y las del sentimentalismo de localidad.

Se mantiene en esta convocatoria el año de aprobación, como ha quedado en los opositores plenamente aprobados de la de 1928, o de sus primeras listas, cuando son dos los años noviciales en las segundas y

tres en las terceras, a las cuales últimas se avanzarán los opositores afortunados en la nueva convocatoria.

En consecuencia de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que por la Dirección general de Primera enseñanza se convoquen oposiciones para ingreso en el Magisterio nacional de Primera enseñanza, de conformidad con lo establecido en el Estatuto aprobado por Real decreto de 18 de mayo de 1923, a fin de poder formar en su día las listas de aspirantes, según en esta Real orden se previene, en número inicial de 1.000 plazas para Maestras y 1.000 para Maestros, que se distribuirán proporcionalmente al número de opositores que actúen en el primer ejercicio de la oposición ante cada Tribunal.

2.º Serán requisitos para tomar parte en estas oposiciones:

A) Tener diez y nueve años cumplidos a la fecha determinada en plazo de la convocatoria, y no exceder de treinta y cinco, salvo el caso de pertenecer o haber pertenecido el interesado a un Escalafón del Magisterio nacional.

B) Poseer el título de Maestro o haber aprobado los estudios correspondientes, y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes justificarán asimismo, por medio de certificado médico, que no padecen defecto físico alguno o enfermedad que los imposibilite para el ejercicio de la profesión, y si lo padecen, acreditarán haber obtenido la dispensa, mediante copia del documento correspondiente, compulsada por la Sección administrativa de la provincia en que residan.

3.º Desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, los aspirantes tendrán de término treinta días laborables para presentar sus solicitudes a la Dirección general de Primera enseñanza, durante las horas que ésta señale, haciendo constar la localidad que elijan para actuar.

4.º Al tiempo de presentar sus solicitudes, deberán abonar los interesados la cantidad de 40 pesetas, en concepto de derechos, recogiendo el oportuno resguardo, sin cuya exhibición no podrán ser admitidos a la práctica de los ejercicios. El abono de

Estos derechos deberán hacerse por entrega directa al Habilitado que por la Dirección general de Primera enseñanza se designe, sin que puedan admitirse envíos en giros, valores o cualquier otra forma, en evitación de errores o reclamaciones.

5.º En los ocho días siguientes al de terminación del plazo de la convocatoria, podrán los interesados completar su respectiva documentación, y la Dirección general formalizará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que publicará en la *Gaceta de Madrid*, concediendo un nuevo plazo de ocho días para la presentación de reclamaciones y recusaciones.

6.º Al mismo tiempo que la anterior lista, se publicará la designación nominal de Real orden de los respectivos Tribunales, y una vez resueltas las reclamaciones y recusaciones, se remitirá a los Presidentes de los mismos lista duplicada de los solicitantes autorizados para actuar ante cada uno de ellos, con los expedientes respectivos; los Presidentes quedarán obligados a devolver un ejemplar de la lista, con su conformidad, a la Dirección general de Primera enseñanza.

7.º Para facilitar la concurrencia de los opositores, se constituirá un Tribunal en cada una de las localidades siguientes: Barcelona, Granada, Madrid, Murcia, Oviedo, Palma de Mallorca, Las Palmas, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

8.º Cada Tribunal de oposiciones será único, en cada una de las expresadas localidades, indistintamente para uno y otro sexo, y se compondrá de un Profesor y una Profesora de Escuela Normal, un Inspector o Inspectora de Primera enseñanza, dos Maestros y una Maestra, o un Maestro y dos Maestras de Escuelas nacionales, y un sacerdote.

Será Presidente el Profesor de Escuela Normal o el Inspector de Primera enseñanza, prefiriéndose entre ambos, para este cargo, al que tenga mayor categoría administrativa, determinada por el respectivo sueldo legal, o mayor antigüedad en ella, si fuese equivalente.

Uno de los Maestros o Maestras será elegido para el cargo de Secretario el mismo día en que se constituya el Tribunal.

9.º Los jueces serán nombrados a propuesta del Director general de Primera enseñanza, debiendo reunir las siguientes condiciones generales:

a) No haber actuado como juez en oposiciones a Escuelas nacionales durante los últimos diez años, en la misma región.

b) Haber ingresado por oposición en la carrera respectiva; y

c) Figurar en activo servicio en el Escalafón correspondiente.

El Vocal eclesiástico deberá tener, por lo menos, la primera condición, y se acomodará su propuesta, en lo posible, a las otras dos.

10. La designación de los jueces que deben integrar los Tribunales se llevará a efecto dentro de las condiciones generales establecidas y las especiales señaladas en el artículo 28 del vigente Estatuto del Magisterio, salvo lo dispuesto en el párrafo segundo de la disposición octava de esta convocatoria.

11. No podrá formar parte del Tribunal la persona que en los últimos cinco años se haya dedicado a la preparación de opositores, comprendiéndole igualmente esta exclusión si se encontrase en igual caso algún pariente en primer grado. El juez que al ser designado oculte la circunstancia indicada, incurrirá en responsabilidad de carácter grave.

12. El cargo de Presidente o de Vocal del Tribunal es obligatorio cuando el nombramiento no sponga viaje entre la Península y las islas adyacentes. Para el caso de enfermedad, que deberá acreditarse según determina el artículo 31 del Estatuto, se nombrarán jueces suplentes de los propietarios, sujetando su designación al mismo procedimiento establecido.

Sin embargo, una vez empezados los ejercicios, el Tribunal constituido debe continuar con los jueces que queden, sustituyéndose la calificación del juez o de los jueces que falten por el promedio de las calificaciones de los demás.

13. Para estas oposiciones regirá el cuestionario publicado por la Dirección general de Primera enseñanza fecha 4 de agosto de 1925.

14. Los Tribunales se constituirán el día que señale la Dirección general de Primera enseñanza.

La misma Dirección general fijará la fecha en que simultáneamente deban comenzar los ejercicios ante los respectivos Tribunales, sin que en ningún caso, salvo el de fuerza mayor, incontrastable, pueda suspenderse el curso de aquéllas.

15. Los ejercicios serán públicos; se celebrarán en locales dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

16. Los opositores deben acudir puntualmente a los actos en que hayan de to-

mar parte, según los llamamientos del Tribunal, y su falta de asistencia o su retraso será motivo suficiente para su exclusión definitiva, que declarará el Presidente del Tribunal media hora después de haber incurrido en ella el opositor.

Sólo en el ejercicio práctico podrán admitirse alegaciones de imposibilidad para concurrir, y en caso de considerarlas con fundamento probado, el Tribunal podrá aplazar la actuación del opositor a quien afecte dicha imposibilidad para otro día, si no se trata ya del último lugar y sin que pueda suspenderse nunca el curso de los ejercicios.

17. Los opositores podrán protestar de cualquier acto posterior a la constitución del Tribunal en que, a su juicio, se haya faltado a algún precepto de los establecidos en esta convocatoria; pero la protesta habrá de formularse por escrito, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la realización del hecho que la motive. El Tribunal informará lo procedente y unirá la protesta al expediente de las oposiciones.

18. Los ejercicios de la oposición serán tres: uno escrito, otro oral y otro práctico, que se celebrarán por este mismo orden.

Las opositoras deberán realizar, además, un ejercicio especial de Labores.

Los opositores serán llamados para actuar por orden alfabético de apellidos.

19. El ejercicio escrito comprenderá estas partes distintas:

a) Resolver dos problemas, uno de Aritmética y otro de Geometría, sacados a la suerte entre 20 ó más que formulará el Tribunal.

b) Redactar un trabajo sobre Pedagogía de los incluidos en el Cuestionario. Si el tema diera ocasión para ello, el opositor procurará ilustrar con algún dibujo la doctrina expuesta y, en todo caso, el Tribunal ha de estimar la forma caligráfica del escrito y su corrección gramatical.

c) Desarrollar por escrito un tema del Cuestionario sacado a la suerte por uno de los opositores, excluida la Pedagogía objeto del ejercicio anterior.

Los problemas de Matemáticas serán acordados por el Tribunal en el mismo día en que haya de verificarse esta parte del ejercicio escrito.

Cada una de las partes de este ejercicio se realizará en días distintos y simultáneamente por todos los opositores y opositoras, y dándose a todos un plazo de tres horas para llevar a efecto cada parte del ejercicio.

20. El ejercicio oral comprenderá dos partes:

a) Lectura de un fragmento clásico y análisis gramatical de un párrafo. Para este efecto, el Tribunal numerará en cada sesión varios libros diferentes, nunca menos de cinco, y se determinará mediante sorteo el correspondiente a cada opositor en el momento en que éste haya de actuar.

Para el análisis se tomará el primer párrafo del respectivo fragmento leído.

Cada opositor dispondrá de veinte minutos como máximo de tiempo para esta parte del ejercicio.

b) Contestar en el curso de una hora, como máximo, tres temas del Cuestionario, sacados a la suerte.

Para este efecto, cada opositor sacará seis bolas o papeletas numeradas, cuyos temas leerá en alta voz y entre los cuales elegirá tres para su desarrollo oral correspondiente.

Las dos partes del ejercicio oral se realizarán por cada opositor en el mismo acto.

21. El ejercicio práctico se efectuará ante un grupo de niños de una Escuela nacional de la población en que el Tribunal funcione.

Consistirá en explicar, durante quince minutos, como máximo, una lección sacada a la suerte de entre las que figuren en los programas de la Escuela de que se trate, y en efectuar después prácticas de trabajos manuales o lecciones de cosas, de libre elección del opositor, durante otros quince minutos como máximo.

Ambas partes del ejercicio práctico se realizarán por cada opositor sucesivamente en el mismo acto.

22. Para ocasionar a los opositores menor número de estancias en la localidad de la oposición, los tres ejercicios se realizarán así: Terminado el primero, cerrados y sellados los pliegos, será leído por el Tribunal, en natural aplazamiento, para desde luego proceder a la actuación de los opositores en los segundos y terceros ejercicios, que cada opositor los realizará en días inmediatos entre sí, conjuntamente, sus segundos y sus terceros ejercicios, y previamente calificados sus primeros ejercicios. Durante aquéllos, el Tribunal, a distintas horas y sesiones, leerá y calificará los escritos de los opositores que tengan que ir actuando en los segundos y terceros.

23. Las opositoras harán el ejercicio de Labores prevenido en el segundo párrafo de la disposición 18. todas al mismo tiempo, en la forma que el Tribunal acuerde y en los

días inmediatamente anteriores a los de los ejercicios escritos.

La duración de este ejercicio no podrá exceder de dos días ni de tres horas cada día, y los trabajos habrán de ser de los de aplicación corriente en la enseñanza primaria.

24. Los ejercicios escritos se harán en papel rubricado, a la cabeza de cada pliego, por el Presidente y por el Secretario del Tribunal.

Cada escrito será firmado por su autor, y además por los dos opositores contiguos; estos últimos firmarán al margen y el autor al principio y al final de cada uno de los pliegos. Los papeles de borradores, con iguales garantías, no se romperán, y, señalados, como tales, se unirán a los definitivos.

25. En los ejercicios en que actúen simultáneamente todos los opositores u opositoras, el Tribunal asegurará, bajo su responsabilidad, una incomunicación completa entre los mismos y una absoluta abstención del uso de apuntes, textos ni notas de ninguna especie, bajo pena de expulsión en el acto. Deberán hallarse presentes todos o la mayoría de los jueces, salvo en los casos de absoluta necesidad de división de locales.

26. Los ejercicios escritos estarán en todo momento hábil, después de calificados, a disposición de los opositores que deseen examinarlos; y para este efecto el Tribunal anunciará las horas y el local en que habrán de ser expuestos al público, después de hecha la calificación de cada parte escrita.

Todos los ejercicios escritos deberán unirse en su día por el Tribunal al expediente de las oposiciones como parte integrante del mismo.

27. Los ejercicios, cada uno en su conjunto, serán eliminatorios, incluso el de labores, en el cual no cabrán otras calificaciones que las de aprobada y desaprobada.

La calificación en los tres ejercicios principales se hará por puntos, siendo nueve el máximo que puede conceder cada juez en la totalidad del ejercicio correspondiente.

Para la aprobación de cada ejercicio se necesitarán veintiocho puntos como mínimo.

28. Al final de cada ejercicio calificado de un grupo de opositores, se hará pública la lista de aprobados con los puntos obtenidos en total por cada opositor, comprendiendo en ella solamente los que hubieran obtenido, por lo menos, los veintiocho pun-

tos exigidos. Los opositores no incluidos en esta lista quedarán eliminados.

En las actas de las sesiones se consignará, con toda claridad, la puntuación concedida por cada juez. Quien discrepare del promedio en más o en menos de tres puntos, podrá señalar la razón de su voto singular.

Si al efectuar el cómputo general de los tres ejercicios resultasen empates, el Tribunal viene obligado a designar ordinalmente el puesto en que han de figurar los empatados.

En la lista del último ejercicio sólo podrá figurar tantos opositores aprobados como plazas haya de proveer el Tribunal.

Si el número de aquéllos no alcanzase al de plazas asignadas, las plazas remanentes se considerarán desiertas. En tal caso no cabrá nunca la asignación de las mismas a otro de los Tribunales.

Si el número de plazas asignadas a un Tribunal fuese menor que el número de opositores aprobados por éste en el último ejercicio, la lista correspondiente comprenderá sólo a aquellos opositores aprobados que por la totalidad de los puntos de la oposición alcancen a figurar en la propuesta, ya que ésta ha de constar exactamente de tantos nombres, a lo más, como plazas provea el Tribunal.

29. Los opositores no comprendidos en esta última lista se considerarán, en consecuencia, como no aprobados en la oposición, para todos los efectos legales del ingreso en el primer Escalafón del Magisterio, sin que en ningún caso ni bajo ningún pretexto puedan alegar derecho alguno por virtud de estas oposiciones, aunque hayan quedado empatados con el que ocupe el último lugar de la mencionada lista, ya que el Tribunal es el llamado a resolver estos empates, según lo dispuesto en el párrafo tercero de la disposición 28 de la presente convocatoria.

30. El Tribunal procederá a la formación de su lista de propuesta sin haber de colocar a la cabeza de ella a los opositores con derecho a plaza a los que, al término de la convocatoria, hubieren acreditado servicios en propiedad en Escuela nacional. Estos, provisionalmente, seguirán incluidos en las listas del todo ordenadas según las puntuaciones totales. Pero el Tribunal hará con sólo ellos y como Apéndice una lista aparte y en ésta se ordenarán con arreglo al tiempo de servicio en propiedad que hubiesen acreditado oportunamente.

En las propuestas se consignarán los siguientes extremos:

- a) Número de orden.
- b) Nombre y apellidos.
- c) Servicios en propiedad, los que los tengan.
- d) Suma total de puntos obtenidos en las calificaciones.
- e) Lugar de residencia.

31. El Tribunal carece de atribuciones para pedir ampliación de plazas o para enjuiciar en términos distintos a los que se establecen en esta convocatoria.

32. El hecho de figurar en las propuestas no significa, en ningún caso, la colocación inmediata o la preferencia de lugar para servir determinada Escuela. El derecho que nace de la oposición se circunscribe a figurar en la lista general de aspirantes para cubrir, en su día, sueldo de entrada y desempeñar la Escuela que reglamentariamente le corresponde.

33. Una vez terminadas las oposiciones y remitidas las propuestas y la documentación reglamentaria a la Dirección general, ésta procederá a la formación de una lista general de aspirantes Maestros y otra de aspirantes Maestras, incluyendo todos los que hayan obtenido plaza en las oposiciones de la Península y de las islas Baleares y Canarias, con sujeción a las normas siguientes:

a) Para la refundición de las listas en una sola general para toda España y base provisional para el Escalafón, en su día:

1.º Se subdividirá cada una de las listas parciales en 10 partes.

2.º Las primeras décimas partes de todas las listas se juntarán en una sola primera décima parte general, y dentro de ella se ordenarán los opositores, en primer lugar por un sorteo especial de las localidades de las respectivas oposiciones, y dentro de los de igual procedencia por el orden de puntuaciones de más a menos de su respectivo Tribunal.

Igual modo se seguirá para la refundición de las partes segundas, terceras, cuartas, etcétera, cada vez, con sorteo especial previo de localidades y sólo ordenación de puntuaciones después entre las de igual procedencia.

3.º Establecida de este modo la lista general de opositores por los méritos de la oposición exclusivamente, se entresacarán de la misma, para avanzarles a la cabeza de los demás, los opositores de la lista general que hubiesen acreditado servicios en propiedad en Escuela nacional, los que se or-

denarán entre sí por los años o tiempo de sus servicios acreditados.

b) Para la división de cada lista se subdividirá el número de los opositores, por su orden de puntuación, en diez partes; las nueve primeras iguales, es decir, que pertenezcan a cada una de ellas los que cubran el cociente, despreciada la fracción, con lo que la última décima parte, por aprovecharse en sola la cuenta de ella todas las fracciones, podrá ser de mayor número de opositores.

c) Para que el criterio estrecho de algún Tribunal no pueda presuponer perjuicio, sino más bien debido favor a sus aprobados, la división en diez partes de cada lista parcial se hará tomando como dividendo el número de plazas que pudo dar el Tribunal aunque hubiera dejado desiertas algunas. En consecuencia, podrá quedar su última o sus últimas décimas partes en blanco y distribuidas en las anteriores los opositores aprobados.

d) Ejemplo: si la lista pudo ser de 68 plazas, y se dieron todas, el dividendo será 68, el cociente seis para las nueve décimas partes, por despreciar las fracciones, y la décima será de 14. Pero si la lista pudo ser de 68, aunque el número de plazas se redujera a 61, seguirá siendo el cociente (sin fracciones) el mismo de seis, para las décimas partes, excepto para el final, y ésta será solamente de siete. Si con 68 plazas, finalmente, los aprobados se redujeran a 40, seguiría siendo el cociente (sin fracciones) de seis y, por tanto, habrá seis décimas partes (de la primera a la sexta) de seis opositores, una séptima parte de cuatro opositores y las octava, novena y décima décimas partes en blanco.

34. Hechas las listas generales, se publicarán en la *Gaceta de Madrid*, concediendo quince días de plazo para formular reclamaciones, que habrán de fundarse en hechos concretos y probados.

Estas reclamaciones serán resueltas por Real orden.

35. Los interesados en estas oposiciones estarán sometidos durante un año a período de pruebas, acomodándose condicionalmente, pero con condición puramente resolutoria, a todos los derechos de ingresados en el Escalafón y de titulares en las Escuelas.

Quedan terminantemente prohibidas la autorización para posesionarse en sitio distinto al de destino y también la prórroga posesoria, a excepción de los aspirantes que

durante este plazo posesorio hayan de incorporarse a filas o estén prestando servicio de armas, los cuales se posesionarán ante la Sección administrativa del punto de su residencia militar.

36. Los aspirantes con derecho a plaza menores de veinte años, no podrán ser alta en el Escalafón antes de cumplir esta edad, y su número de la lista de opositores estará condicionado a este efecto.

37. Será condición indispensable para tomar posesión del destino, además de haber cumplido veinte años, haber abonado los derechos del título correspondiente.

38. Queda autorizada la Dirección general de Primera enseñanza para dictar cuantas disposiciones complementarias exija el exacto y mejor cumplimiento de lo establecido en esta convocatoria.—(Gaceta 24 de octubre.)

## CUESTIONES SOCIETARIAS

### HACIA LA ASAMBLEA: LA DECENCIA PROFESIONAL

#### IV

Señalados los dos puntos fundamentales de la Asamblea: UNIÓN Y SITUACIÓN ECONÓMICA, antes de entrar en el tercero y último, charlaremos unos momentos del epígrafe que interpolamos, ya que no es la primera vez que en nuestros artículos empleamos la palabra decencia, aplicada al sentido económico; y como la censura más acre de los escogidos es esta: Los círculos tan estrechos en que se mueve la rebeldía; insistimos hoy para desentrañarla, recogiendo dos alusiones que en la fiesta del Maestro nos entregaron dos personas tan autorizadas como el Excmo. señor Ministro de Instrucción, Sr. Tormo, y don Luis Zuñeta.

El primero, congratulándose de estar con Maestros, nos entrega estas palabras, rozando la situación económica: LA CONSIDERACIÓN SOCIAL QUE EL MAESTRO ANHELA HA DE SER OBRA DE LOS MAESTROS ACTUALES.

El segundo canta la excelcitud de nuestra obra nacional y humana y refresca aquellas palabras de nuestro Luis Vives: QUE PARA ALEJAR DE LA ESCUELA TODO «EGOISMO» DEBEN SER RETRIBUÍDOS, LOS ENCARGADOS DE ELLA, CON CANTIDADES SUFICIENTES PARA VIVIR CON DECORO.

¿Qué brota del parangón entre las palabras transcritas y los momentos actuales? Muy aficionados somos a la meditación; pero más aún, que cada uno medite con las aportaciones que entregamos, porque ésto y no aquéllo, será fruto verdadero para las decisiones de los remisos con nuestro movimien-

to; pero no podemos resistirnos a la tentación que brindan aquéllos términos con el nuestro «decencia profesional» y la postura adoptada.

Rebeldía y decencia. Consideración social, obra de los Maestros. Vivir con decoro.

¿Son y pueden ser tema para que los selectos de otros campos plasmen en ellas sus lucubraciones y nos brinden algo que desconocemos, por lo visto, ya que algunos proponen, para nuestro proceder, el desprecio, y uno o dos trallazos al mes? Sí lo creemos, a pesar de la estrechez que nos conceden, y empezamos desde hoy a meditar. Y conste que no son ironías las palabras que anteceden, no; son realidades que nos sugestionan así:

Rebeldías: ¿Hacia dónde?..

Decencia profesional: ¿Cuál su límite?..

De los Maestros actuales: ¿Qué hicieron los primates de la clase?..

Vivir con decoro: ¿Existe o ha existido desde Luis Vives hasta el presente?

Meditamos, empezamos a meditar por recuerdo de una fecha no lejana para los Maestros de la provincia de Valladolid; ahora bien: como esta posición no encaja en el dinamismo que hoy nos mueve, haremos punto para mejor ocasión, que si hoy la rozamos, no fué para nosotros, sino para que cada Maestro, alentado con esta esperanza, lo haga; nosotros hoy nos remitimos a este sólo hecho: Inyectar en cada Maestro la dosis necesaria de rebeldía para que las palabras del Excmo. Sr. Ministro sean hechos, y las de Luis Vives, realidad.

JULIO FÚSTER

**ORTOGRAFIA CASTELLANA**, por Solana.—80 cénts. ejemplar.

Categoría .....  
Fecha de posesión en la }  
Escuela que desempeña. }

Turno .....

Don ....., Maestro de .....,  
provincia de ....., tiene solicitadas ..... (1) plazas de las  
anunciadas en los meses de junio a septiembre de 1930, y no habiendo podido ad-  
quirir pólizas para el reintegro de «Huérfanos del Magisterio», envía con la presen-  
te ..... (2) pesetas para dicho reintegro, dentro del plazo dado.

Fecha y firma,

(1) El número de plazas solicitadas.

(2) Hay que enviar 0,50 pesetas para la póliza y 0,10 por cada plaza pedida, más 0,25 pesetas  
por gastos de correo, los suscriptores, y UNA peseta, los que no lo sean.

**INSTITUTO "HUALDE"**

DIRECTOR - INGENIERO: PRECIADOS, 33

Próximas oposiciones a Escuelas. Prepara-  
ción en grupos de reducido número de  
alumnos. Profesorado: Maestros nacionales  
de Madrid y de la Escuela Superior del Ma-  
gisterio.

HONORARIOS:

Por correspondencia. 25 pesetas.

Por asistencia diaria. 35 pesetas.

**OPOSITORES**

Folletos dando instrucciones y modelos para la  
redacción de **Memoria y Plan** que se exige  
al tomar posesión de Escuelas. Se venden en la  
Librería Pont: Mar, 10, Valencia.

Ejemplar Memoria, 5 pesetas.

Ejemplar Plan, 6 pesetas.

Mandando señas claras con importe, más 0,50  
para envío, se remitirá certificado.

3-2

**CATALOGO DE MATERIAL  
PEDAGÓGICO MODERNO**

Un tomo de 92 páginas, 17 x 24 centímetros  
con numerosos grabados. Lo remitiremos  
gratis a los suscriptores que nos lo soliciten,  
acompañando a la petición una faja del  
periódico

Para los deberes en casa use «Guión  
Epistolar». El alumno aprende y demuestra  
que sabe redactar. Precio: 0,50 pesetas.  
Pídalo a EL MAGISTERIO ESPAÑOL, y Librerías

**OPOSICIONES INGRESO  
MAGISTERIO**

LA ACADEMIA MAS ANTIGUA Y ACRE-  
DITADA. EXITOS POR NADIE IGUALADOS  
EN ANTERIORES CONVOCATORIAS  
PROFESORADO ESPECIALIZADO

**"INSTITUTO VASCO"**

Farmacia, 2 (esquina a Fuencarral)

8-1

**ACADEMIA SAN MIGUEL**

Marqués Valdeiglesias, 4 dupdo.

OPOSICIONES A ESCUELAS

PAGO QUINCENAL

Informes: **García Marín**

3-1

Imprenta de "El Magisterio Español"

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA

FRANQUEO  
CONCERTADO

ROGAMOS Y AGRADECIREMOS A LOS CARTEROS Y PEATONES LA RECTIFICACIÓN DE CUALQUIER ERROR EN LAS DIRECCIONES, PARA FACILITAR LOS ENVÍOS

## Recitaciones Escolares

por

EZEQUIEL SOLANA

Este libro es una recopilación de trozos selectos de los principales escritores; hay trozos en prosa y en verso, con la mayor variedad de metros. Está dividido en siete secciones, que tratan de la familia, de la Escuela, la patria, la Humanidad, el arte, la naturaleza y Dios; contiene 150 composiciones distintas, todas elegidas de los más variados géneros; va ilustrado con los retratos y biografías de los autores, y forma un volumen de 231 páginas.

**Ejemplar, encartonado, 1,50 pesetas.**

PIDASE EN TODAS LAS LIBRERIAS Y EN  
**EL MAGISTERIO ESPAÑOL.—APARTADO 131, MADRID**

## EL HOMBRE

por

VICTORIANO F. ASCARZA

Libro utilísimo, dispuesto para lectura en las Escuelas de niños y de adultos, de materias tan importantes como la Anatomía, Fisiología e Higiene. Cada capítulo, de los XXXIII que consta, expone científicamente el asunto y continúa luego una historia que haga referencia a lo tratado. Forma un tomo de 156 páginas con 71 grabados.

**Ejemplar, encartonado, 1,25 pesetas.**

PIDASE EN TODAS LAS LIBRERIAS Y EN  
**EL MAGISTERIO ESPAÑOL.—APARTADO 131, MADRID**